

INTERLOCUTORIO N°. 710

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad. 2021-00183-00

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado a la curadora ad-litem dentro de este proceso Verbal Divorcio de Matrimonio Civil, promovido por el señor CARLOS ARTURO HERNANDEZ BEDOYA, en contra de la señora ALBA LUCIA MARIN ZAPATA; considera el Despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y la contemplada en el artículo 373 Ibídem y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°. TENER por contestada la demanda por parte de la curadora ad-litem de la demandada Alba Lucía Marín Zapata.

2°. SEÑALAR la hora de las 9:00 a.m. del día LUNES VEINTIDOS (22) del mes de AGOSTO del 2022, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso.

3°. DECRETESE como pruebas las siguientes:

**3.1. De la parte demandante:**

Documentales:

- Registro civil de matrimonio de los cónyuges CARLOS ARTURO HERNANDEZ y ALBA LUCIA MARIN ZAPATA, con indicativo serial No. 05381715 de la notaría Cuarta de Armenia (Q).
- Copia cédula de ciudadanía del cónyuge Carlos Arturo Hernández Bedoya y la señora Alba Lucía Marín Zapata.
- Registro civil de nacimiento del demandante Carlos Arturo Hernández Bedoya, de la registraduría de Ginebra (V).
- Escritura pública No. 3705 del 19 de noviembre de 2010, de la notaría cuarta de Armenia (V).

Testimoniales:

No fueron solicitadas pruebas testimoniales.

**3.2. Pruebas de la curadora ad-litem de la demandada Alba Lucía Marín.**

No aporto, ni solicito la práctica de pruebas.

4°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados, que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar los correos electrónicos y números telefónicos, con el fin de remitirles el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual lifesize; así mismo la obligatoriedad de asistencia a la audiencia a través de los medios tecnológicos, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



**HUGO NARANJO TOBÓN**

WS

|   |
|---|
| <p><b>NOTIFICACION</b><br/>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN<br/>ESTADO ELECTRONICO No. <u>108</u>,<br/>HOY <u>22 JUNIO 2022</u> A LAS 08:00 A.M.<br/>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p> |
|---|

Firmado Por:

**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4b054d73cb75b5010c1b434f1c88680165775cc9726e67c3ecabdd50cd65a5e**

Documento generado en 21/06/2022 03:29:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>